

ACTA nº 1

MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR DE PORTERÍA, CONTROL DE ACCESO, USO Y RECEPCIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA.- (CONTRATACIÓN 034/17).- 

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve (19) de diciembre de 2017, en la Sala de Prensa y Reuniones del Organismo Autónomo de Deportes, sita en Calle Fernando Barajas Prat, nº 1, siendo las trece horas y treinta minutos (13'30 h), se reúne la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato administrativo de referencia, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada. 

La Mesa se constituye válidamente con la asistencia de los siguientes miembros:

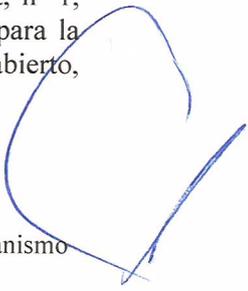
PRESIDENTE

- D. Jordi Bercedo Toledo, Director Gerente del Organismo Autónomo de Deportes.

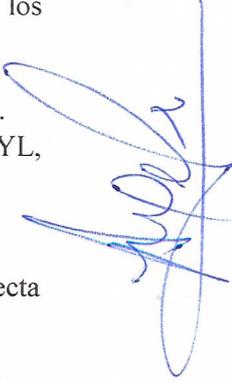
VOCALES

- D^a. Ángeles M. Negrín Mora, Secretaria Delegada, en funciones de Asesoría Jurídica.
- D. Gustavo Trujillo Quijada, Técnico de Gestión de la Unidad de Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones del Organismo Autónomo de Deportes.

SECRETARIA

- D. Joaquín Castro Brunetto, Técnico Superior de la Unidad de Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes.
 - D^a Virginia Mínger González, Auxiliar Administrativa de la Unidad de Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes.
- 
- 

Constituida la Mesa al objeto de proceder a la apertura de los Sobres nº 1 (documentación general) presentadas por los licitadores y, en su caso y en acto público, a la apertura de los Sobres nº 2 (proyecto técnico), por la Presidencia se ordena el inicio del acto, procediéndose por la Secretaría de la Mesa a la apertura, por orden de presentación, de los Sobres nº 1 presentados por los licitadores, siendo éstos los siguientes:

- TELQUIA SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA, S.L., CIF B-76110311.
 - SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. - SAMYL, CIF B-47037577.
 - RALONS SERVICIOS, S.L., CIF B-35745926.
- 

Analizada la documentación aportada por los licitadores, por la Mesa de Contratación se detecta lo siguiente:



La cláusula 13.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación es de la siguiente literalidad:

“13.2.- Sobrenúmero I: Deberá tener el siguiente título: [[SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio auxiliar de portería, control de acceso, uso y recepción en instalaciones deportivas municipales de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife]]. Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- Declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, todo ello conforme al modelo normalizado que se contiene en el Anexo I del presente pliego. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la documentación que se señala en el artículo 146.1 del TRLCSP.

13.2.2.- Documentación que acredite fehacientemente que el licitador cumple con los mínimos exigidos en la cláusula 4.2 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

13.2.3.- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, con la relación detallada de medios, cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario.

13.2.4.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.”

Por su parte, la cláusula 4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, a la que remite la cláusula 13.2.2, es de la siguiente literalidad:

“4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de la acreditación de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

a. Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a EUROS DOSCIENTOS MIL (200.000 €), que deberá acreditarse por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el

empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito; los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b. Solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios o trabajos, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de la presente contratación, realizados en los últimos cinco años y avalados por certificados de buena ejecución, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, siendo requisito que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a EUROS CIENTO CUARENTA MIL (140.000 €). A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus correspondientes códigos CPV.

Los medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 de la TRLCSP.”

1º.- En la documentación general presentada por TELQUIA SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA, S.L., en lo relacionado con la solvencia técnica o profesional, no se puede determinar si la relación de los servicios efectuados en los cinco últimos años se refiere a servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de la presente contratación.

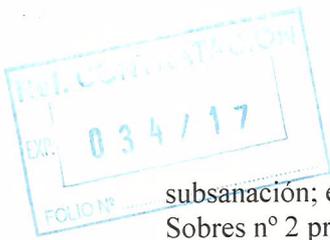
2º.- En la documentación general presentada por SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. – SAMYL se aporta declaración responsable de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, pero dicha declaración no se encuentra firmada ni se aporta la relación detallada de esos medios, cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario.

3º.- En la documentación general presentada por RALONS SERVICIOS, S.L. no se aporta declaración responsable de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente ni, en consecuencia, la relación detallada de esos medios, cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario.

A la vista de todo ello, por la Presidencia se ordena el inicio del acto público, al que asisten los siguientes representantes de los licitadores:

- En representación de TELQUIA SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA, S.L., D. Francisco Fernández González, provisto de D.N.I./N.I.F 33.521.761-C.
- En representación de SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. – SAMYL, Dª María López Luis, provista de D.N.I./N.I.F. 78.645.766-A.

Por la Presidencia, procediendo de conformidad con lo previsto en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se procedió a dar cuenta a los asistentes del resultado de la calificación general aportada por los licitadores, advirtiéndoles de la necesidad requerir su



subsanción; en consecuencia, se les informó de la imposibilidad de proceder a la apertura de los Sobres nº 2 presentados por los licitadores.

Por la Presidencia se invitó a los representantes de los licitadores a realizar cuantas observaciones o sugerencias estimaran oportunas en relación con el acto celebrado, no produciéndose ninguna.

Una vez los representantes de los licitadores abandonaron la Sala, la Mesa procedió a analizar y debatir los defectos documentales detectados y la posibilidad de su subsanción.

A la vista de todo ello, la Mesa acordó:

- 1º.- Admitir a la licitación a todas las proposiciones presentadas.
- 2º.- Requerir a TELQUIA SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA, S.L., otorgándole un plazo de tres días hábiles, para que pueda subsanar la documentación obrante en su Sobre nº 1, debiendo acreditar, en lo relacionado con la solvencia técnica o profesional, cuáles de los servicios efectuados en los cinco últimos años que han sido declarados se refieren a servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de la presente contratación; dicha acreditación habrá de efectuarse, conforme se determina en la cláusula 4.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando exista clasificación aplicable al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus correspondientes códigos CPV.
- 3º.- Requerir a SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. – SAMYL, otorgándole un plazo de tres días hábiles, para que pueda subsanar la documentación obrante en su Sobre nº 1, para lo que deberá aportar compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, aportando la relación detallada de esos medios, debidamente firmada.
- 4º.- Requerir a RALONS SERVICIOS, S.L., otorgándole un plazo de tres días hábiles, para que pueda subsanar la documentación obrante en su Sobre nº 1, para lo que deberá aportar compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, aportando la relación detallada de esos medios, debidamente firmada.
- 5º.- Publicar la presente Acta en el Perfil del Contratante y notificar a los licitadores a los efectos en cada caso oportunos.

Sin nada más que tratar, se levanta la presente Acta siendo las catorce horas y treinta minutos (14'30 h.), que firman todos los miembros de la Mesa en el lugar y fecha arriba indicados.

PRESIDENTE DE LA MESA,

Jordi Bercedo Toledo

VOCAL,

Joaquín Castro Brunetto

SECRETARIA,

Virginia Mínger González



ASESORÍA JURÍDICA,

Ángeles M. Negrín Mora

VOCAL,

Gustavo Trujillo Quijada